

Don Víctor Galán Martín.—No hacer mención al apartado f) de la Norma B) de la convocatoria.
 Don Amancio Romero Heras.—No hacer mención a ninguno de los apartados de la norma B) de la convocatoria.
 Doña Patrocinio Hernández Garduño.—No hacer mención a ninguno de los apartados de la norma B) de la convocatoria.
 Don José Antonio García Castellanos.—No hacer mención a ninguno de los apartados de la norma B) de la convocatoria.
 Don Ángel Escobar Fernández-Checa.—No hacer mención a los apartados a), b), c), d) y e) de la norma B) de la convocatoria.

De conformidad con el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957 de la Presidencia del Gobierno, que reglamentó las oposiciones y concursos para la selección del personal de la Administración Pública, contra las precedentes listas podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de quince días.

Nota.—La alegación de servicios estadísticos al Estado o a la Administración Local deberá ser objeto, en el mismo plazo, de una declaración complementaria circunstanciada, expresiva de las Dependencias en que tales servicios se han prestado, su naturaleza y duración, sin perjuicio de la posterior documentación de tales extremos y de todas las demás alegaciones hechas.

Madrid, 21 de julio de 1962.—El Director, Carlos Ruiz del Castillo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Santa Cruz de Tenerife por la que se anula la convocatoria de concurso-oposición para proveer plazas de Guardián de locales, Conductor de automóviles y Telefonistas.

En cumplimiento de lo dispuesto por Ordenes de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de fechas 16 de junio y 16 de julio del corriente año, queda anulada la convocatoria de concurso-oposición para proveer una plaza de Guardián de locales, una de Conductor de automóviles y dos de Telefonistas, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», número 170, de fecha 17 de julio del corriente año.

Santa Cruz de Tenerife, 24 de julio de 1962.—El Ingeniero Director.—3.800.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se convoca concurso libre para proveer plazas vacantes en Centros de Enseñanza Media y Profesional.

En cumplimiento de lo determinado en el Decreto de 5 de mayo de 1954 y en la Orden ministerial de 25 de noviembre siguiente y en cumplimiento, asimismo, de lo prevenido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 sobre el régimen de oposiciones y concursos.

Esta Dirección General ha resuelto convocar a concurso libre de méritos las siguientes plazas vacantes del Ciclo de Formación Manual y Maestros de Taller en los Centros de Enseñanza Media y Profesional que a continuación se citan:

Ciclo de Formación Manual: Calella (Barcelona), sección Metal, modalidad Industrial-minera; Constantina (Sevilla), sección Electricidad, modalidad Agrícola-ganadera; La Carolina (Jaén), sección Electricidad, modalidad Industrial-minera; Mondonedo (Lugo), sección Electricidad, modalidad Agrícola-ganadera; Títy (Pontevedra), sección electricidad, modalidad Agrícola-ganadera.

Maestros de Taller: Lebrija (Sevilla), sección Carpintería, modalidad Agrícola-ganadera; Priego (Córdoba), sección Metal, modalidad Agrícola-ganadera; Villarrobledo (Albacete), sección Metal, modalidad Agrícola-ganadera; Jumilla (Murcia), sección Electricidad, Sección Femenina.

Los aspirantes a las citadas plazas deberán reunir las siguientes condiciones:

- 1.º Ser español, mayor de veintiún años y no exceder de cincuenta, no padecer defecto físico o mutilación que impida el desempeño de la función y no estar incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.
- 2.º Poseer el título de Ingeniero, Perito o Técnico de grado medio para optar a las plazas del Ciclo de Formación Manual. Los aspirantes a las de Maestros de Taller habrán de poseer el título de Perito o Técnico, el de Maestro de Taller u Oficial o, en su caso, demostrar experiencia en la materia mediante certificados que acrediten haber desempeñado como mínimo durante cinco años servicios en una Empresa en las citadas categorías profesionales.

Las condiciones referidas se acreditarán mediante los documentos que a continuación figuran:

- 1.º Extracto del certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil, legalizado y, en su caso, legitimado.
 - 2.º Certificado negativo de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebellidos.
 - 3.º Certificado de adhesión al Movimiento expedido por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.
 - 4.º Certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo. Este certificado se expedirá por la Jefatura de Sanidad respectiva después de haberse sometido el aspirante a observación por Rayos X, extremo que constará en el documento.
 - 5.º Declaración jurada de no haber sido objeto de sanción administrativa ni estar sometido a expediente.
 - 6.º Declaración jurada en la que se compromete a residir en el lugar de su destino, a no ejercer la Enseñanza Media en Colegios oficiales o privados ni a desempeñar cargo alguno en los mismos mientras tenga función docente en Centro de Enseñanza Media y Profesional.
 - 7.º Recibos de haber satisfecho a la Caja del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional (Alcalá, 36), la cantidad de 85 pesetas por derechos de examen y de 60 pesetas en la Caja Unica Especial del Ministerio cuando el aspirante exhiba título de Ingeniero, y de 40 pesetas en los restantes casos.
- Los concursantes presentarán, además, las certificaciones académicas y documentos profesionales y de méritos que estimen oportunos.

Todos los documentos señalados en los números anteriores, salvo los expedientes académicos, certificados profesionales o de méritos u otros de índole semejante, podrán presentarse en la Sección de Enseñanza Laboral del Ministerio de Educación Nacional una vez nombrados los aspirantes antes de tomar posesión de sus cargos. Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en la práctica de las pruebas y ejercicios correspondientes bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la presente convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, a las que se acompañará los recibos de los derechos indicados en el número séptimo de la presente convocatoria.

Los aspirantes se someterán ante un Tribunal nombrado por la Dirección General de Enseñanza Laboral y en las instalaciones dependientes de la misma a los siguientes ejercicios y prácticas:

- a) Explicación de la Memoria didáctica y de organización de los talleres que sobre el desarrollo de la disciplina presenten al Tribunal al ser citados para los ejercicios.
- b) Exposición de un tema elegido entre tres, a la suerte, del programa que presente el aspirante.
- c) Resolución de un problema de Matemáticas aplicadas y de un ejercicio de Dibujo, sacados a suerte, entre un mínimo de diez que el Tribunal prepare.
- d) Resolución de un ejercicio práctico de taller, sorteado de entre diez, preparados por el Tribunal.

Durante la realización de las pruebas solamente se admitirán las reclamaciones formuladas por escrito y ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil. Finalizados los ejercicios, el Tribunal, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, elevará las correspondientes actas

con las propuestas de nombramiento a favor de los aspirantes que estime de mayor aptitud al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional o declarar desierto el concurso si los aspirantes no reuniesen, a juicio de aquél, las suficientes condiciones.

La Comisión Permanente del Patronato Nacional informará el concurso, y la Dirección General de Enseñanza Laboral expedirá, en su caso, los correspondientes nombramientos que habilitarán a los aspirantes seleccionados para el desempeño de sus plazas durante un año. Estos nombramientos podrán renovarse discrecionalmente por periodos anuales hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954.

Las plazas de Profesor del Ciclo de Formación Manual estarán dotadas con el haber anual de 36.000 pesetas, y las de Maestros de Taller, 30.000 pesetas, y ambas, 5.000 más por trabajos de prácticas, además de cuantos emolumentos y ventajas se señalen para el Centro de su destino: el tiempo de servicios que a partir de estos nombramientos acumulen los aspirantes seleccionados les servirá para acreditar el ejercicio docente exigido en el artículo sexto del Decreto de 5 de mayo de 1954 para optar al concurso-oposición a que se refiere dicho precepto.

Las solicitudes respectivas se presentarán, acompañadas de los recibos señalados en el número séptimo y de los documentos profesionales y de méritos correspondientes elevadas al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Laboral, en el Ministerio de Educación Nacional, Registro General (Alcalá, 36), en el término de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo, y durante el citado plazo, podrán presentarse en los Gobiernos Civiles, Organismos Delegados del propio Departamento y oficinas de Correos, en las condiciones y circunstancias previstas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Los designados tomarán posesión de sus cargos ante el Director del respectivo Centro en el término de treinta días, a partir de la publicación o notificación del nombramiento al interesado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1962.—El Director general, Vicente Alexandre.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería en el concurso de méritos para la provisión de 340 plazas de Técnicos Veterinarios en Campañas de Saneamiento Ganadero.

Finalizado el 15 de julio de 1962 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso de méritos convocado por esta Dirección General para la provisión de 340 plazas de Técnicos Veterinarios con destino a las campañas de Saneamiento Ganadero, y previo examen detenido de todas ellas y de los méritos que a las mismas se acompañan por la Comisión calificadora designada en la base séptima de la convocatoria.

Esta Dirección General ha acordado que para proveer las citadas plazas sean admitidos los 340 Veterinarios que a continuación se relacionan.

Número	Nombre y apellidos
1	D. Julián Abarca Escobar.
2	D. Ecequiel Acero Cuevas.
3	D. Emilio Aguado Hermanz.
4	D. Rafael Aguera Delgado.
5	D. Francisco del Águila Alascio
6	D. Mariano Aguilar Asenjo.
7	D. Alfonso Aguilar Asensio.
8	D. Ricardo Aguilera Hontoria.
9	D. Jesús Agúndez de la Calle.
10	D. José María Ahumada González.
11	D. Andrés Alonso.
12	D. Fernando Carlos Alonso García.
13	D. José María Alonso Gómez.

Número	Nombre y apellidos
14	D. Bonifacio Alonso Rodríguez.
15	D. Santos Alvarez Fernández.
16	D. Eloy José Alvarez Gómez.
17	D. Esteban Alvarez González.
18	D. Francisco Alvarez Ordás.
19	D. Manuel del Amo Oría.
20	D. Miguel Anabitarte Arrúe.
21	D. Cristóbal Andrés Cortés.
22	D. Manuel Anies Lascorz.
23	D. Anselmo Aracil Martín.
24	D. Manuel Arencibia Rodríguez.
25	D. Florentino Argüello Sierra.
26	D. Nicanor Arias Quiroga.
27	D. Alfredo Artiga Cáncer.
28	D. Tomás de Arriba Virseda.
29	D. Antonio Asarta Murguiondo.
30	D. José Aymerich Baques.
31	D. José Antonio Balbas García.
32	D. Emilio Ballesteros Moreno.
33	D. Julián Barbero Ojeda.
34	D. Julián Barrera Pozas.
35	D. Demetrio Barrientos Domínguez.
36	D. Agustín Barrio Ruiz.
37	D. Guillermo Bejerano Corroto.
38	D. Victorino Beltrán del Río.
39	D. Juan Bermejo Lozano.
40	D. Antonio José Bermejo Torres.
41	D. Daniel Bernabéu Gadea.
42	D. Carlos Bernaldo de Quirós Fernández.
43	D. Manuel Bertolin Huguet.
44	D. Fructuoso Blanco Rodríguez.
45	D. Francisco Blázquez López.
46	D. Jesús Bonilla Esteban.
47	D. Luis Rafael Bórdons Elorza.
48	D. Francisco Bote Puerto.
49	D. Victoriano Bruyel Gutiérrez.
50	D. José Caballero Pinilla.
51	D. Vicente Calderón Díaz.
52	D. Francisco Calderón Fernández.
53	D. Alejandro Cantalapiedra Merino.
54	D. Antonio Cañas García.
55	D. Manuel Cañizo Suárez.
56	D. Joaquín Capdevila Pous.
57	D. Enrique Carbonell Baldovi.
58	D. Sebastián Cardell Palmer.
59	D. Ramón Carnero Cabrera.
60	D. Valetín Carrascal Sánchez.
61	D. Emilio Carrión Sánchez.
62	D. Primo Casado Fernández.
63	D. Manuel Casado Revenga.
64	D. Luis del Castillo Díaz.
65	D. Francisco de Castro García.
66	D. Valetín Castro García.
67	D. Pedro Cavia Domínguez.
68	D. Laureano Cebrián Guillén.
69	D. David Cervigón Aguado.
70	D. Pedro Cid Bayón.
71	D. Félix Cidoncha González.
72	D. José Colls Reixach.
73	D. Vicente Conde Barrio.
74	D. Francisco Conde Barrios.
75	D. Benito Corzan Tomás.
76	D. Ramón Cuadrado Labrador.
77	D. Cayetano Cubria Yugueros.
78	D. Juan Luis Chacón Reina.
79	D. Juan José Delgado Abella.
80	D. José Delgado Narváez.
81	D. Fidel Díaz González.
82	D. José Luis Díez Arévalo.
83	D. Angel Díez Arias.
84	D. José Urbano Díez Fernández.
85	D. Eloy Díez Ordás.
86	D. Diego Dualde Pérez.
87	D. Juan Domingo Echano Ruiz.
88	D. Lamberto Echano Ustarán.
89	D. Gabriel Ercilla Echevarría.
90	D. Canuto Escribano Tejedor.
91	D. Vicente Escuder Miralpeix.
92	D. Victorio Escudero Oviedo.
93	D. Antonio Espi Bagur.
94	D. Cayo Esteban Muñoz.
95	D. Carlos Falcón Jiménez.